

ORDENANZA FISCAL NUM. 3

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

I.- FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija la escala de índices que pondera la situación física del establecimiento, atendiendo a la categoría de la calle en que radica.

II.-COEFICIENTE UNICO

Artículo 2º

Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en el término municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4 por ciento.

III.-ESCALA DE INDICES

Artículo 3º

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas serán las resultantes de aplicar el coeficiente único fijado conforme el artículo 88 de la Ley 39/1988 de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas, mediante la aplicación de la siguiente escala de índices.

Indice aplicable..... 1'4 por 100

V.- CATEGORIA DE LAS CALLES

Artículo 4º

A efectos de este Impuesto la calles de este Municipio serán categoría única.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1.990, seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

La presente Ordenanza que consta de cuatro artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión del día 5 de noviembre de 1.989 celebrada en Laluenga.

Laluenga a 20 de Noviembre de 1.989

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO